

las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de abril de 1998, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de mayo de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Urbana: Local destinado a vivienda en planta cuarta, número 12 de su planta y números 75 y 71 de los elementos individuales del complejo residencial denominado «Al-Baida, Pueblo Árabe», sobre la parcela R-5, de la urbanización de Roquetas de Mar, del mismo término, correspondiente al grupo o fase 6. Se distribuye en distribuidor, estar-comedor, con cocina, dormitorio, cuarto de baño y terraza exterior. Ocupa una superficie de 42 metros 26 decímetros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso; este, zona común del edificio; sur, vuelos del complejo, y oeste, vivienda 11 de su planta. Tiene una cuota dentro del elemento 75 del 0,6067 por 100. Tiene una cuota en el complejo residencial del 0,3067 por 100.

Registro: Tomo 1.588, libro 220, folio 161, finca 20.168.

Esta finca tiene vinculada 1,104 avas parte indivisa de la registral 20.103, del tomo 1.588, libro 220, folio 29, de Roquetas de Mar.

Tipo de subasta: 11.340.000 pesetas.

Dado en Roquetas de Mar a 29 de enero de 1998.—El Juez, Juan López-Tello Gómez-Cornejo.—El Secretario.—7.510.

#### ROQUETAS DE MAR

##### Edicto

Don Juan López-Tello Gómez-Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Roquetas de Mar,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 322/1995, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra «Sociedad Sadre, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 31 de abril de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán

admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de abril de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de junio de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Urbanización «Playa Serena», bloque 9.

Número 186. En planta quinta alta, apartamento 951, tipo A, compuesto de hall, estar-cocina, baño, un dormitorio doble y un dormitorio simple, con una superficie útil de 51,06 metros cuadrados, siendo la superficie construida de 71,06 metros cuadrados con inclusión de la parte proporcional en las zonas comunes. Linda: Norte, apartamento 952; sur, apartamento 941; este, pasillo de acceso, y oeste, vuelo de la parcela de la vivienda inferior. Cuota: 0,370 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Almería, al tomo 1.678, libro 269 de la sección de Roquetas de Mar, folio 71, finca número 24.614, inscripción segunda. Tipo de subasta: 10.726.317 pesetas.

Dado en Roquetas de Mar a 3 de febrero de 1998.—El Juez, Juan José López-Tello Gómez-Cornejo.—El Secretario.—7.831.

#### ROTA

##### Edicto

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Rota, se hace saber que en este Juzgado, y con el número 144/1997, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Antonio Bernal Herrera, mayor de edad, pensionista, vecino de esta localidad, en calle Castelar, número 29, con documento nacional de identidad 31.285.097-Z, sobre declaración de fallecimiento de don Salvador Bernal Reyes, natural y vecino de Rota, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, hijo de Salvador y de Ángeles, de estado casado con doña Manuela Herrera Moreno, de cuyo matrimonio dejó cuatro hijos, llamados: Salvador, Antonio, Ángel y Mercedes, habiendo fallecido el llamado Ángel.

Don Salvador Bernal Reyes, desapareció en Rota, el día 22 de julio de 1936, como consecuencia de los disturbios acontecidos en el inicio de la Guerra

Civil, sin que posteriormente se haya vuelto a saber del mismo ni de su paradero, pese a las múltiples gestiones realizadas al efecto.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, y en un periódico de Madrid y otro de Rota, así como por Radio Nacional de España, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Rota a 16 de octubre de 1997.—El Secretario.—7.907-E.

1.ª 18-2-1998

#### ROTA

##### Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Rota, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 34/1996, promovido por el Procurador don Zambrano García Ráez, en representación de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, las fincas especialmente hipotecadas por «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado; por primera vez, el día 15 de abril de 1998, a las diez horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de las hipotecas, que son las cantidades de 6.224.400 pesetas por la finca registral 15.442, y 6.176.800 pesetas por la finca registral 15.477; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 15 de mayo de 1998, a las diez horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de estas sumas; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 15 de junio de 1998, a las diez horas.

#### Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a las cantidades de 6.224.400 pesetas para la registral 15.442, y 6.178.800 pesetas para la registral 15.477, que es el tipo pactado en las mencionadas escrituras; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de consignaciones número 1269-000-18-0034-96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secre-